



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00710-00

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora dio respuesta al requerimiento ordenado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento que antecede emitida por la parte actora, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada, toda vez que los bienes muebles que se pretenden embargar y secuestrar hacen parte de un establecimiento de comercio, el cual a voces de los artículos 515 y 516 del Código de Comercio conforma una unidad de explotación económica indivisible con los elementos propios de este bien mercantil. De ahí, que la medida cautelar pretendida se vuelva improcedente.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27d40e2c6ee5714901a8cc875380e3621b4ad3fb30d6483715b57e9affa1a1d2

Documento generado en 28/02/2024 12:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>